

Corporación: Badolatosa.  
Finalidad: «Mantenimiento del servicio de guardería temporera».  
Importe (Ptas.): 500.000.

Corporación: Benacazón.  
Finalidad: «Reparación y mantenimiento de vehículo de servicio de recogida de residuos».  
Importe (Ptas.): 1.000.000.

Corporación: Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir.  
Finalidad: «Mantenimiento de caminos rurales en términos municipales de Los Palacios y Villafranca, Las Cabezas de San Juan y Utrera».  
Importe (Ptas.): 3.000.000.

Corporación: Palomares del Río.  
Finalidad: «Limpieza de espacios públicos y conservación de edificios públicos».  
Importe (Ptas.): 1.000.000.

Corporación: El Pedroso.  
Finalidad: «Conservación de parques y jardines».  
Importe (Ptas.): 1.000.000.

Corporación: La Roda de Andalucía.  
Finalidad: «Servicio de abastecimiento de agua a la población».  
Importe (Ptas.): 1.000.000.

Corporación: Tocina.  
Finalidad: «Mantenimiento de colegios públicos».  
Importe (Ptas.): 1.000.000.

Corporación: Utrera.  
Finalidad: «Sufragar gastos ocasionados por auxilio a afectados por la tragedia de Biescas».  
Importe (Ptas.): 1.000.000.

Corporación: Villaverde del Río.  
Finalidad: «Gastos de suministro eléctrico por aumento de servicios deportivos».  
Importe (Ptas.): 1.000.000.

*RESOLUCION de 30 de diciembre de 1996, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por la que se ordena publicar las subvenciones concedidas a entidades privadas sin ánimo de lucro por este organismo.*

Vistas las propuestas formuladas por el Jefe del Servicio de Administración Local y Justicia relativas a concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro, y Resultando que tramitados los correspondientes expedientes se ha resuelto por este Organismo la concesión de subvenciones que se recogen en Anexo I.

#### RESUELVO

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía las subvenciones concedidas a las entidades sin ánimo de lucro que se recogen en Anexo I, por los importes y con las finalidades que igualmente se indican, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las subvenciones indicadas se imputan a la aplicación presupuestaria: 0.1.10.00.01.41.480.00.12A.1.

Sevilla, 30 de diciembre de 1996.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

#### ANEXO I

Entidad: Federación Provincial de Sevilla de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, FAPA «Nueva Escuela».

Finalidad: «Actividades de fomento del Asociacionismo».

Importe: 750.000 ptas.

Entidad: Asociación de Vecinos «El Empalme» de San Jerónimo.

Finalidad: «Gastos de funcionamiento de la Asociación».

Importe: 150.000 ptas.

Entidad: Asociación Nacional para la Cultura y el Desarrollo del Pueblo Gitano «Vilella or gao Calo».

Finalidad: «Gastos de funcionamiento de la Asociación».

Importe: 150.000 ptas.

Entidad: Asociación de Prevención y Ayuda al Tóxicomano «Limpio Amanecer».

Finalidad: «Gastos de funcionamiento de la Asociación».

Importe: 150.000 ptas.

Entidad: Asociación de Mujeres «Cabeza Hispania».

Finalidad: «Gastos de funcionamiento de la Asociación».

Importe: 300.000 ptas.

Entidad: Fundación por el Progreso de Andalucía.

Finalidad: «Gastos de gestión corriente».

Importe: 300.000 ptas.

Entidad: Asociación Profesional de Funcionarios de la Junta de Andalucía.

Finalidad: «Actividades formativas para funcionarios de la Junta de Andalucía».

Importe: 200.000 ptas.

*RESOLUCION de 2 de enero de 1997, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2359/94.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, Sección 1.ª, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2359/94, interpuesto por don Rafael Navarro Sánchez, contra la Orden de la Consejería de Gobernación de 29.9.1994, por la que se convoca concurso de acceso para la provisión de plazas vacantes del Grupo I, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

#### HE RESUELTO

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2359/94.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para emplazar a los interesados para que puedan comparecer en autos en el plazo de nueve días.

Sevilla, 2 de enero de 1997.- El Director General, Vicente Vigel-Escalera Pacheco.

*RESOLUCION de 2 de enero de 1997, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1166/95.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, Sección 3.ª, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1166/95, interpuesto por don Antonio Eusebio Pérez Pérez, contra Certificación de Acto presunto de la Consejería de Gobernación en expediente de petición de anulación de la Orden de 11 de julio de 1994, por la que se declara la nulidad de la Orden de 24 de junio de 1987 y se integra en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos (C.20) a los funcionarios procedentes de la Escala de Monitores de Extensión Agraria.

#### HE RESUELTO

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1166/95.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para emplazar a los interesados para que puedan comparecer en autos en el plazo de nueve días.

Sevilla, 2 de enero de 1997.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

*RESOLUCION de 2 de enero de 1997, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2057/95.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, Sección 1.ª, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2057/95, interpuesto por doña M.ª Luisa Paredes Pérez, contra la Orden de la Consejería de Gobernación de 17.1.1996, por la que se convoca concurso de acceso para la provisión de plazas vacantes del Grupo II, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

#### HE RESUELTO

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2057/95.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para emplazar a los interesados para que puedan comparecer en autos en el plazo de nueve días.

Sevilla, 2 de enero de 1997.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

*RESOLUCION de 8 de enero de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por la Consejera resolviendo el Recurso Ordinario interpuesto por don Juan José Tejedor Caballero. Expediente sancionador 294/95-EP.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Juan José Tejedor Caballero contra la resolución de la Ilma. Sra. Delegada de Gobernación en Córdoba por la presente se procede a hacer pública

la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

En la ciudad de Sevilla, a once de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

Visto el recurso ordinario interpuesto y en base a los siguientes

#### ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 8 de noviembre de 1995, la Ilma. Sra. Delegada de Gobernación en Córdoba dictó resolución por la que se imponía una sanción por un importe de 50.001 pesetas, al considerarle responsable de una infracción a lo previsto en los arts. 21 y 81.12, del Reglamento general de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas, aprobado por el Real Decreto 2816/82, de 27 de agosto, y al art. 8.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana. Esta infracción se califica como grave de acuerdo con el art. 23.n) de la Ley Orgánica 1/92.

Los hechos declarados como probados son que siendo las 23,30 horas del día 11 de mayo de 1995, el establecimiento denominado Bar «Viva la Plaza», sito en la Plaza de la Constitución núm. 2, en la localidad de Pozoblanco (Córdoba), se encontraba abierto al público careciendo de extintores contra incendios.

Segundo. Contra la citada resolución interpone el interesado recurso ordinario alegando, resumidamente:

- Que niega los hechos. Que el día a que se refiere la denuncia existía extintor, si bien el mismo no se encontraba a la vista. Que aunque informó a la Guardia Civil que no disponía del mismo, lo cierto es que había sufrido un error, ya que le fue entregado esa misma mañana por el proveedor. Como prueba de ello aporta fotocopia del albarán de entrega.

- Que el procedimiento sancionador seguido es nulo de pleno derecho, ya que no se le ha concedido un plazo para ejercer el trámite de audiencia, originándole con ello indefensión.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

El Título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, regula la potestad sancionadora. En el Capítulo I, los principios que informan dicha potestad y en el Capítulo II, los principios informadores del procedimiento. En aplicación de la disposición final de la citada norma legal se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por el Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto. Por tanto, es voluntad del poder legislativo, la de que el procedimiento sancionador, por su propia naturaleza, tenga una regulación específica. Esta se integra en el procedimiento común, pero, al mismo tiempo, presenta características propias. Así el acceso del ciudadano al expediente sancionador se encuentra garantizado en el propio texto de la Ley 30/92 y en la citada norma reglamentaria. En relación a esta última y como muestra, indicamos, entre otros, el art. 3, y particularmente los arts. 15.2, 16 y 19.

Difícilmente se pueden aceptar las alegaciones de indefensión vertidas por el interesado cuando en la providencia de iniciación del expediente se le otorga un plazo